

	GESTION DE AMBIENTE FISICO	FR-GAF-093
	CONTRATO SUMINISTRO	VERSION:02
		VIGENCIA:01/03/2026
		Página: 11 de 11

CONTRATO No. 2026-0609	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MALLAMA - NARIÑO, 12 DE JUNIO.
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SANTIAGO E.S.E.
NIT	814.006.625-3
REPRESENTANTE LEGAL	GENITH MARCELA ERAZO REALPE
NIT/CEDULA	36.954.475 DE PASTO
CONTRATISTA	INSURMED SAS
Nit.	901.489.173-3
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO DAVID CAMILO EMILIO IBARRA MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA	98.378.068 de Pasto
DIRECCION DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	Pasto - Nariño Email: insurmed2@gmail.com
PLAZO	SIETE (07) DIAS.
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 11.426.380) M/CTE. INCLUYE IVA Y DEMÁS DESCUENTOS QUE REALIZA LA ENTIDAD.

Entre los suscritos, por una parte, **GENITH MARCELA ERAZO REALPE CADENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.954.475 expedida en Pasto Nariño, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SANTIAGO E.S.E** de Mallama (N), identificada con NIT: 814-006.625 - 3 y quien para los efectos de este contrato se llamará LA E.S.E, y por la otra parte la **INSURMED SAS**, con NIT No. 901.489.173-3, representada legalmente por ALVARO DAVID CAMILO EMILIO IBARRA MEJIA, identificado con CC. N. 98.378.068 de Pasto, quien para todos efectos contractuales se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato Civil de Suministro, en favor del Centro de Salud Santiago de Mallama E.S.E, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES:** **a)** Que mediante acuerdo al Gerente de la Empresa se la faculta para adelantar la contratación necesaria para el normal desarrollo de las funciones de la E.S.E. **b)** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 12 del 11 de octubre de 2024 del Centro de Salud Santiago de Mallama E.S.E., se podrán celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con el suministro en general, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago. **c)** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas de derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, en lo que considere necesario; **d)** Que la salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y por ello se deben realizar actividades que se encuentren programadas en el Plan de Adquisiciones que garanticen una prestación del servicio con calidad **e)** Que la necesidad objeto del presente instrumento se encuentra debidamente sustentada en los respectivos estudios previos elaborados por la entidad; **f)** En tal sentido es importante realizar el contrato de suministro para garantizar la seguridad al interior de la entidad. **g)** Que el Centro de Salud Santiago de Mallama E.S.E,

	GESTION DE AMBIENTE FISICO	FR-GAF-093
		VERSION:02
		VIGENCIA:01/03/2026
	CONTRATO SUMINISTRO	Página: 12 de 12

busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud; **h)** Que la modalidad de contratación será directa, en atención a su cuantía y por tratarse de un contrato de suministro; **i)** Que la necesidad objeto del presente instrumento se encuentra debidamente sustentada en los respectivos estudios previos elaborados por la entidad; **j)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo el Estatuto de Contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva, es procedente la celebración del presente Contrato de Suministro; **k)** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, ni se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figuran antecedentes; **l)** Que existe disponibilidad presupuestal, por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 11.426.380) M/CTE. Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Contrato de Suministro, el cual se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA, se deberá comprometer para con la E.S.E., al SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE necesarios para la prestación de servicios en la atención de los usuarios de la E.S.E, como se detallan, en la factura anexo a este contrato de conformidad con el Estudio y Documentos Previos elaborados por la E.S.E, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santiago de Mallama, equipo tecnológico y de seguridad de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas definidas por la entidad así:

CANTIDAD	ARTICULO	Vr Unitario	Iva	Vr. Total
6	Fuente centralizada F 9 Canales 12 Voltios 10 Amperios	380.000	19%	2.280.000
140	mts de cable UTP cat 5E	4.800	19%	672.000
6	Inyector POE Ubiquiti Gigabit 802.3af	210.000	19%	1.260.000
2	Camara Dahua IPC-HDW1230S1P-A	740.000	19%	1.480.000
2	Camara Dahua	740.000	19%	1.480.000
1	Camara Dahua Ref DH-HAC-B3A51-Z	730.000	19%	730.000
10	Multitomas de 4 puertos	90.000	19%	900.000
10	Extensiones de 8 metros	80.000	19%	800.000
Subtotal				\$ 9.602.000,00
Iva				\$ 1.824.380,00
Total				\$ 11.426.380,00

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por parte del Contratista:

	GESTION DE AMBIENTE FISICO	FR-GAF-093
	CONTRATO SUMINISTRO	VERSION:02
		VIGENCIA:01/03/2026
		Página: 13 de 13

1. Efectuar la entrega de los insumos y materiales objeto del contrato de suministro celebrado entre las partes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, medidas y demás características exigidas y conforme a la programación establecida por el Supervisor del Contrato.
2. Cumplir con la entrega durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Entregar los bienes y/o elementos adquiridos por el Centro de Salud, en el lugar, fecha y hora que se haya acordado previamente con el Supervisor del contrato.
4. Responder por los elementos objeto del contrato, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o diferentes a las características legales exigidas, lo cual hará dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento que para tal fin realice el supervisor.
5. Realizar la facturación o documento de pago, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
6. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
7. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos de cualquier naturaleza, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
8. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependencias.
9. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
11. Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
13. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
14. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.

B) **OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones del Centro de Salud Santiago de Mallama E.S.E., las siguientes: a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se pacta el valor del presente contrato en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA

	GESTION DE AMBIENTE FISICO	FR-GAF-093
		VERSION:02
		VIGENCIA:01/03/2026
	CONTRATO SUMINISTRO	Página: 14 de 14

PESOS (\$ 11.426.380) M/CTE. INCLUYE IVA Y DEMÁS DESCUENTOS QUE REALIZA LA ENTIDAD, teniendo en cuenta los valores unitarios, que fueron presentados por en su oferta económica, y que se encuentran dentro del alcance del objeto contratado. El CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA E.S.E, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1.-)** La E.S.E pagara al CONTRATISTA, el valor del contrato, en un solo pago, por el valor de la facturación presentada, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual que expida el Supervisor del Contrato, y el lleno de los requisitos exigidos para el trámite de la cuenta respectiva, como son: Pago de impuesto si los hubiere, aportes al sistema integral de seguridad social, actas de ingreso a ALMACEN Y/O FARMACIA, almacén entre otras.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo convenido para la ejecución del objeto del contrato será de SIETE (07) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

**SEXTA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003 denominado otros bienes trasportables, según disponibilidad No. 2026000667 por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 11.426.380) M/CTE.

**OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de suministro en favor del Centro de Salud Santiago de Mallama y que por lo tanto la E.S.E no adquiere relación laboral alguna, por lo que el contratista no podrá exigirle a la E.S.E el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la E.S.E. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

**NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** No se exige póliza de garantía única con ninguno de los riesgos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato el cual se entrega el objeto y se procede a pagar, por ser suministro no se exige, amparo de anticipo, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones conforme el estudio de riesgos contenido en los estudios previos.

**DÉCIMA.- PENAL:** Previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y el manual interno de contratación en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial objeto del contrato de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, se conviene en pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la ESE hará efectiva

	GESTION DE AMBIENTE FISICO	FR-GAF-093
	CONTRATO SUMINISTRO	VERSION:02
		VIGENCIA:01/03/2026
		Página: 15 de 15

mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo al cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES:** Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato de SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE. Será ejercida por el Tesorero del Centro de Salud Santiago de Mallama, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación, el estatuto general de contratación estatal, y ley 1474 de 2011. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

**DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** El contratista debe afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.

**DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo: El contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

**DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en la Ley.

**DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo,

	GESTION DE AMBIENTE FISICO	FR-GAF-093
	CONTRATO SUMINISTRO	VERSION:02
		VIGENCIA:01/03/2026
		Página: 16 de 16

demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.



**DECIMA NOVENA. - VEEDURIA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN SECOP:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la cédula de representante legal. 2. Hoja de Vida. 3. Cámara de comercio. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policía. 7. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía. 8. Certificado REDAM 9. Certificado delitos sexuales 10. Acreditar el pago de aportes a seguridad social. 11. Certificado de disponibilidad presupuestal. 12. Registro Único Tributario. 13. Paz y salvo municipal. 14. Declaración juramentada de Bienes y Rentas. 15. Los demás que hacen parte integra del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de Mallama.

En constancia se firma en Mallama - Nariño, el doce (12) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

<p><b>LA E.S.E.</b></p>  <p><b>GENITH MARCELA ERAZO REALPE</b> Gerente E.S.E.</p>	<p><b>LA CONTRATISTA.</b></p>  <p><b>ALVARO DAVID CAMILO EMILIO IBARRA MEJIA</b> C.C. No. 98.378.068 de Pasto RL. INSURMED SAS</p>
<p>Proyectó: <b>MARIO ANDRES MESIAS P.</b> Asesor Jurídico.</p>	<p>Revisó y Aprobó: <b>Genith Marcela Erazo Realpe</b> Gerente</p>